# H. CONGRESO DEL ESTADO

**P R E S E N T E. –**

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

## A N T E C E D E N T E S

**I.-** Con fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa mediante la cual propone exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que en el ejercicio de sus atribuciones y conforme a lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, amplíen a los concesionarios de telefonía celular e internet con cobertura en el Estado de Chihuahua, las obligaciones de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal, en los términos previstos en la Ley.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

**III.-** La Iniciativa se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

***“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Los actos discriminatorios atentan en mayor medida contra los grupos sociales que se encuentran en situación vulnerable ya de suyo desprotegidos. La reacción natural del Estado es dictar normas protectoras, máxime cuando en el orden jurídico internacional esa es la exigencia.*

*En ese contexto la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, generó nuevos deberes para las autoridades del Estado Mexicano, en el sentido de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, con independencia de su fuente, es la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconoce diversos derechos humanos económicos, sociales y culturales como la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; la educación de calidad; el acceso a los servicios de protección de la salud; un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas; la vivienda digna y decorosa; el acceso a la cultura; el acceso a la información y a sus tecnologías, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet y la telefonía celular; además los distintos derechos humanos bajo los principios de interdependencia y universalidad, se conjugan para ejercerse conjuntamente haciéndose efectivos unos a otros.*

*Por universalidad debemos entender que los derechos humanos son inherentes a todos y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad; en esta medida, son inviolables, lo que no quiere decir que sean absolutos, sino que son protegidos porque no puede infringirse la dignidad humana, pues lo razonable es pensar que se adecuan a las circunstancias; por ello, en razón de esta flexibilidad es que son universales, ya que su naturaleza permite que, al amoldarse a las contingencias, siempre estén con la persona. En relación con lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso de la "Masacre de Mapiripán vs Colombia) ha señalado que los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales, interpretación evolutiva que es consecuente con las reglas generales de interpretación consagradas en el artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como las establecidas por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.*

*La interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos implica que están relacionados entre sí, esto es, no puede hacerse ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros, deben interpretarse y tomarse en su conjunto y no como elementos aislados. Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; esto es, complementarse, potenciarse o reforzarse recíprocamente.*

*Así, los llamados delitos de discriminación han sido instituidos en diversos países como mecanismos de tutela dirigidos a todos los colectivos que se encuentran situados en una posición social desventajosa que atenta en principio contra la dignidad humana y le impide ejercer a plenitud los derechos humanos que les asisten. En efecto, la discriminación no se refiere a una distinción no justificada entre dos términos válidos de comparación, sino que es reflejo de una actitud en contra de ciertos colectivos que poseen uno o más caracteres comunes que los diferencian. La discriminación trasciende a un ámbito de contenido social, con lo cual se niega un reconocimiento en el goce o ejercicio de derechos en virtud de una serie de rasgos que identifican a una persona como integrante de un colectivo que requiere cierto nivel de protección. En otras palabras, un acto discriminatorio, junto a la vulneración individual que representa, trasciende hasta la esfera colectiva, imposibilitando el acceso a derechos, prestaciones y servicios garantizados en condiciones de igualdad a todos los miembros de un grupo social.*

*El Estado de Chihuahua se compone de 67 municipios y representa 12.62% del territorio nacional, cuenta con 3,556,574 habitantes, el 3.0% del total del país. La distribución de población es de 85% urbana y 15% rural; a nivel nacional el dato es de 78 y 22 % respectivamente. Tenemos una escolaridad 9.5% de secundaria concluida; 9.2 el promedio nacional. Hablantes de lengua indígena de 3 años y más: 3 de cada 100 personas. A nivel nacional 7 de cada 100 personas hablan lengua indígena. Sector de actividad que más aporta al PIB estatal: Comercio. Aportación al PIB Nacional: 2.8%*

*En la siguiente tabla mostramos el número real de habitantes que tienen acceso a internet por municipio encontrando que solo 876, 304 pero lo más graves es que el acceso a internet en 12 de los 67 municipios, en general solo en las cabeceras municipales, de tal manera que es muy amplio el sector de la población que queda sin acceso a este servicio que se identifica con la telefonía celular, pues debido a la infraestructura y capacidad instalada quien tiene acceso a un celular tendrá acceso al servicio de internet, por lo que esta estadística nos da el grado y dimensión de la incomunicación existente en el Estado:*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *MUNICIPIO* | *HABITANTES* | *% CON ACCESO A INTERNET* | *HABITANTES SIN ACCESO A INTERNET* | *HABITANTES CON ACCESO A INTERNET* |
| *Chihuahua* | *878062* | *38.87* | *341303* | *536759* |
| *Hidalgo del Parral* | *109510* | *27.43* | *30039* | *79471* |
| *Juárez* | *1391180* | *25.55* | *355446* | *1035734* |
| *Delicias* | *148045* | *23.76* | *35175* | *112870* |
| *Cuauhtémoc* | *168482* | *21.43* | *36106* | *132376* |
| *Nuevo Casas Grandes* | *63412* | *19.95* | *12651* | *50761* |
| *San Francisco del Oro* | *5086* | *18.79* | *956* | *4130* |
| *Camargo* | *51572* | *18.21* | *9391* | *42181* |
| *Jiménez* | *42860* | *15.93* | *6828* | *36032* |
| *Aldama* | *24761* | *15.73* | *3895* | *20866* |
| *Ojinaga* | *28040* | *15.53* | *4355* | *23685* |
| *Santa Bárbara* | *10721* | *15.45* | *1656* | *9065* |
| *Allende* | *8751* | *13.57* | *1188* | *7563* |
| *Saucillo* | *31196* | *12.56* | *3918* | *27278* |
| *Meoqui* | *44752* | *11.61* | *5196* | *39556* |
| *Ahumada* | *12568* | *11.46* | *1440* | *11128* |
| *Buenaventura* | *23438* | *10.87* | *2548* | *20890* |
| *Galeana* | *6021* | *10.66* | *642* | *5379* |
| *Gómez Farías* | *8905* | *10.08* | *898* | *8007* |
| *Santa Isabel* | *4099* | *9.29* | *381* | *3718* |
| *Casas Grandes* | *11432* | *9.17* | *1048* | *10384* |
| *Julimes* | *4448* | *8.42* | *375* | *4073* |
| *Ascensión* | *24966* | *8.38* | *2092* | *22874* |
| *Madera* | *29233* | *8.14* | *2380* | *26853* |
| *Guerrero* | *39064* | *8.06* | *3149* | *35915* |
| *Bocoyna* | *27909* | *7.51* | *2096* | *25813* |
| *Namiquipa* | *23255* | *6.8* | *1581* | *21674* |
| *Rosales* | *16896* | *6.45* | *1090* | *15806* |
| *Aquiles Serdán* | *15516* | *5.47* | *849* | *14667* |
| *Ignacio Zaragoza* | *6903* | *5.25* | *362* | *6541* |
| *Janos* | *10974* | *5.02* | *551* | *10423* |
| *Guachochi* | *45544* | *4.93* | *2245* | *43299* |
| *Praxedis G. Guerrero* | *5486* | *4.47* | *245* | *5241* |
| *Gran Morelos* | *2466* | *4.02* | *99* | *2367* |
| *López* | *4007* | *3.89* | *156* | *3851* |
| *Riva Palacio* | *7969* | *3.88* | *309* | *7660* |
| *Valle de Zaragoza* | *5199* | *3.86* | *201* | *4998* |
| *Guadalupe* | *5272* | *3.69* | *195* | *5077* |
| *La Cruz* | *3861* | *3.65* | *141* | *3720* |
| *San Francisco de Conchos* | *2471* | *3.45* | *85* | *2386* |
| *Matachí* | *2961* | *3.39* | *100* | *2861* |
| *El Tule* | *1697* | *3.08* | *52* | *1645* |
| *Matamoros* | *4371* | *2.66* | *116* | *4255* |
| *Chínipas* | *7501* | *2.48* | *186* | *7315* |
| *Nonoava* | *2574* | *2.31* | *59* | *2515* |
| *Guazapares* | *7429* | *2.28* | *169* | *7260* |
| *Bachíniva* | *6156* | *2.26* | *139* | *6017* |
| *San Francisco de Borja* | *2136* | *2.25* | *48* | *2088* |
| *Coronado* | *2096* | *2.07* | *43* | *2053* |
| *Coyame del Sotol* | *1684* | *1.96* | *33* | *1651* |
| *Cusihuiriachi* | *4594* | *1.86* | *85* | *4509* |
| *Belisario Domínguez* | *2491* | *1.78* | *44* | *2447* |
| *Satevó* | *3159* | *1.73* | *55* | *3104* |
| *Guadalupe y Calvo* | *56130* | *1.64* | *921* | *55209* |
| *Temósachic* | *6425* | *1.63* | *105* | *6320* |
| *Balleza* | *16824* | *1.59* | *268* | *16556* |
| *Carichí* | *9211* | *1.59* | *146* | *9065* |
| *Manuel Benavides* | *1403* | *1.41* | *20* | *1383* |
| *Ocampo* | *7569* | *1.26* | *95* | *7474* |
| *Urique* | *20947* | *1.08* | *226* | *20721* |
| *Rosario* | *2018* | *1.03* | *21* | *1997* |
| *Batopilas* | *11289* | *0.56* | *63* | *11226* |
| *Moris* | *5141* | *0.44* | *23* | *5118* |
| *Uruachi* | *6094* | *0.38* | *23* | *6071* |
| *Morelos* | *7797* | *0.05* | *4* | *7793* |
| *Huejotitán* | *952* | *0* | *0* | *952* |
| *Maguarichi* | *1593* | *0* | *0* | *1593* |
|  | *3556574* |  | *876304* | *2680270* |

*Existen pues derechos humanos que pudiesen no visualizarse con el grado de importancia que se merecen, pues su connotación al parecer económica no les da la dimensión debida, pero se analiza su interdependencia con los otros derechos humanos encontramos su verdadera importancia. El ejercicio real y efectivo de los derechos depende cada vez y en mayor medida del suministro de energía eléctrica y del acceso a los medios modernos de comunicación. En efecto, en el estado actual del desarrollo científico y tecnológico, los satisfactores materiales e inmateriales (tangibles e intangibles), se encuentran estrechamente ligados a la energía eléctrica, al acceso a la telefonía celular y al servicio de internet, los cuales son usados en prácticamente todos los ámbitos de la actividad humana para generar energía lumínica, mecánica y térmica, así como para el procesamiento de la información y la realización de las telecomunicaciones. Por esta razón es que el acceso a la energía eléctrica y a las tecnologías de la información y comunicación se reconocen como derechos humanos por ser un presupuesto indispensable, al constituir una condición necesaria para el goce de múltiples derechos fundamentales.*

*En ese sentido encontramos que el acceso a internet y a la telefonía celular no es un lujo, es un derecho humano que permite el ejercicio efectivo de otros muchos, como el de la libertad de expresión, que se ejerce actualmente través de las redes sociales, así pues el avance de la modernidad y las tecnologías, implicaron que el Estado Mexicano hiciera frente a las nuevas realidades que surgieron, entre ellas la Internet. Así pues, el 11 de junio de 2013 el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sufrió una reforma, para establecer como mandato para el Estado, garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.*

*En el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores relativo a la reforma en materia de telecomunicaciones, se precisaron, entre otras, las siguientes razones para incluir en el catálogo de derechos fundamentales el acceso a la Internet: La Internet se ha consolidado como la herramienta de comunicación e interconexión del siglo XXI y ha expandido el terreno para la diversidad, la tolerancia y el ejercicio pleno de los derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información. La reforma tiene como objeto garantizar la libertad de expresión y de difusión, y el derecho a la información. La Internet constituye una herramienta básica para el desarrollo personal y profesional de estudiantes y de la sociedad de cualquier país.*

*El acceso a Internet es un derecho fundamental por su importancia en cuanto a la libertad de prensa, de pensamiento, de expresión, desarrollo de la personalidad y libre consciencia se refiere.*

*Por consiguiente, se advierte con meridiana claridad que la inclusión en la Carta Magna del acceso a Internet como un verdadero derecho fundamental, se centró en potencializar los derechos fundamentales de libertad de expresión y acceso a la información, ya que con ellos es evidente que se ejercen los demás derechos humanos, entre ellos los de carácter político, se combate la corrupción, pero además son herramienta importante para denunciar toda clase de actos en contra de la sociedad, violencia en contra de las mujeres, entre más se encuentra comunicada una comunidad, este tipo de acto denunciados en las redes sociales conforman el inicio de los mecanismos efectivos de presión social, que son efectivos contra la impunidad de los actos discriminatorios y violentos en contra d ellos grupos más vulnerables, como lo son las mujeres y lo indígenas.*

*Por su parte, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el 12 de septiembre de 2011 emitió la observación general 34, sobre el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en la que estableció lo siguiente:*

*• La libertad de expresión es una condición necesaria para el logro de los principios de transparencia y rendición de cuentas que, a su vez, son esenciales para la promoción y la protección de los derechos humanos.*

*•****Los Estados parte deberían tomar todas las medidas necesarias para fomentar la independencia de los nuevos medios de comunicación como Internet y asegurar el acceso a los mismos.***

*•Toda limitación al funcionamiento de los sitios web, los blogs u otros sistemas de difusión de información en Internet, solo será admisible en la medida en que sea compatible con el derecho de libertad de expresión.*

*•Las restricciones permisibles se deben referir en general a un contenido concreto; las prohibiciones genéricas del funcionamiento de ciertos sitios y sistemas no son compatibles con la libertad de expresión.*

*•Tampoco es compatible con la libertad de expresión, prohibir que un sitio o un sistema de difusión de la información publique material por el mero hecho de que ese material pueda contener críticas al gobierno o al sistema político al que este se adhiere.*

*En ese tenor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, en su artículo 3 reconoce la cobertura universal como acceso de la población en general a los servicios de telecomunicaciones:*

***Artículo 3.*** *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

*…*

***X. Cobertura universal:*** *Acceso de la población en general a los servicios de telecomunicaciones determinados por la Secretaría, bajo condiciones de disponibilidad, asequibilidad y accesibilidad;*

***…***

*En la referida Ley se crea el Instituto Federal de Telecomunicaciones que es un órgano público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el ámbito de las atribuciones que le confieren la Constitución y en los términos que fijan las leyes.*

*Tanto al Instituto Federal de Telecomunicaciones como a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes les corresponde planear las políticas que garanticen la cobertura universal, según lo señala los artículos 9 fracción III y 15 fracción XLIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:*

***Artículo 9.*** *Corresponde a la Secretaría:*

*…*

***III.****Planear, fijar, instrumentar y conducir las políticas y programas de cobertura universal y cobertura social de conformidad con lo establecido en esta Ley;*

***…***

***VII.****Establecer programas de acceso a banda ancha en sitios públicos que identifiquen el número de sitios a conectar cada año de manera progresiva, hasta alcanzar la cobertura universal;*

***…***

***Artículo 15.*** *Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:*

*…*

***XLIII.*** *Establecer a los concesionarios las obligaciones de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal, en los términos previstos en esta Ley.**Para estos efectos, el Instituto considerará las propuestas de la Secretaría conforme a los planes y programas respectivos;*

***…***

*Dentro del Plan nacional de Desarrollo del gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, se plantea pasar del 87 por ciento de cobertura a Internet que se tenía en el país en 2018 a 95 por ciento cuando concluya el sexenio en 2024, pero dichos datos no concuerdan con la realidad geográfica al momento de que analizan las comunidades y localidades en concreto, sobre todo en un estado tan grande como en Chihuahua.*

*El Ejecutivo Federal para alcanzar el objetivo, propone impulsar el desarrollo de infraestructura de radiodifusión y telecomunicaciones en redes críticas y de alto desempeño, así como promover el acceso a Internet y banda ancha como servicios fundamentales para el bienestar y la inclusión social.*

*Fomentar el desarrollo tecnológico sostenible y accesible en diversos campos de las telecomunicaciones y la radiodifusión a nivel nacional, y desarrollar habilidades y modelos para la transformación digital, adecuándolas a las necesidades por sexo, edad y en los diferentes territorios, son otros de los objetivos. Otras de las acciones consisten en promover la economía digital accesible para toda la población, atendiendo la brecha de acceso a las tecnologías de la información y comunicación en comunidades marginadas y con presencia de población indígena y afromexicana. En el Plan Nacional de Desarrollo se señala que el acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones es fundamental para el desarrollo económico, ya que contribuye a la reducción de las disparidades en materia educativa e impulsa la creación de capacidades en beneficio de la economía globalizada. "Para potenciar los beneficios de las telecomunicaciones en el desarrollo económico, se requiere del diseño y de la ejecución de políticas públicas integrales en materia de infraestructura, educación, competencia, tecnología e innovación".*

*Asimismo, el documento refiere que México cuenta con brechas significativas en materia de acceso a Internet y banda ancha, lo cual se observa tanto a nivel regional como internacional, y según la OCDE, en 2018 México ocupó el lugar 36 de 37 en materia de suscripciones de banda ancha fija por cada 100 habitantes, con 16 suscripciones menos que el promedio (31). La tendencia se mantiene al analizar el número de suscripciones de banda ancha móvil por cada 100 habitantes, en donde México ocupa el lugar 35 con 67 suscripciones, 39 suscripciones menos que el promedio.*

*El Plan Nacional de Desarrollo reconoce que a nivel regional, 86% de las personas usuarias de Internet se ubican en áreas urbanas y el resto (14 por ciento) en áreas rurales; asimismo, 71 por ciento de la población urbana es usuaria de Internet, mientras que solo 39% lo es en el ámbito rural. Específicamente, las entidades federativas que registran las proporciones más bajas de usuarios de Internet en zonas urbanas son: Chiapas, Oaxaca, Tlaxcala y Michoacán; en el caso de las zonas rurales, los estados con proporciones más bajas son Chiapas, Guerrero, Veracruz y Zacatecas.*

*"La política del Gobierno de México deberá estar orientada a desarrollar de manera eficiente las telecomunicaciones y la radiodifusión para el beneficio de los usuarios a nivel nacional, manteniendo las condiciones de competencia, certidumbre a la inversión, marco institucional eficaz y regulación oportuna, moderna y pertinente", señala el Plan Nacional de Desarrollo.*

*"Al promover el acceso a Internet y banda ancha se pretende fortalecer la competitividad de las empresas y elevar la productividad de las personas trabajadoras. Por lo tanto, será necesario dar especial atención al desarrollo de operaciones de comercio electrónico y de ciberseguridad, así como al uso de productos financieros asociados al Internet".*

*Pero estos indicadores parecen alejarse de la realidad, se olvida pues que las grandes empresas de telefonía celular solo invierten en zonas rentables dejando grandes zonas territoriales y a población vulnerable sin posibilidades de comunicación alguna y el Ejecutivo Federal parce olvidar que tiene a su alcance incluir en los planes anules de cobertura de los concesionarios obligaciones que signifiquen una verdadera solidaridad social que contribuya a concretar la cobertura universal.*

*Para ello es indispensable que en los planes se hagan desagregaciones geográficas por municipio y localidad a fin de evitar que por la concentración de la cobertura en zonas urbanas de fácil acceso se discrimine a la población de zonas geográficas apartadas o difícil acceso por falta de capacidad instalada.*

*Antes de empezar en hacer grandes inversiones en telecomunicaciones por parte del Gobierno Federal y del Gobierno del estado, deben de aplicarse los principios contenido en nuestra constitución y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sobre todo cuando se analiza que el sector de la telefonía móvil en México es uno de los más rentables, dado que mantiene su tasa de crecimiento anual por ingresos de 11.2%.*

*En el segundo trimestre de 2018, los operadores móviles generaron $70,562 millones de pesos.*

*Al segmentar por ingresos de los principales agentes del mercado resalta lo siguiente:*

*Telcel: registró $49,567 millones de pesos (13.9% más que en 2017), con lo que ostenta una participación de mercado de 70.3%, más que en el trimestre inmediato anterior.*

*AT&T: sumó $13,501 millones (9.4% más que un año atrás).*

*Movistar: reportó $7,213 millones (2.4% menos que el periodo anterior), impactado por la disminución en tarifas de interconexión y mayor competencia en prepago.*

*No hay duda pues que las compañías de telefonía celular pueden orientar parte de sus inversiones en lograr una verdadera cobertura universal y no un cobertura geográfica comercial, que se concentre solo en las áreas en las que puedan beneficiarse directamente por contratación directa, cuando lo que necesitamos urgentemente es ampliar la cobertura a la zonas más vulnerables y desprotegidas del Estado.*

*Es importante que al momento de diseñar los planes anuales de ampliación de cobertura el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tengan esta visión, que los datos de acceso a internet no sean virtuales, sino que efectivamente la cobertura sea real, en el mayor número de municipios, en su localidades y comunidades, y no sólo en la cabeceras municipales, hablara de porcentaje de cobertura con datos globales, sin desagregarlos por localidad, incluso en las ciudades por colonia, nos lleva a hacer declaraciones como las del Plan Nacional de Desarrollo que señalan una cobertura del 87% cuando ese nivel no se alcanza ni siquiera en las zonas urbanas.*

*Debemos ser realistas y por consiguiente considerar que gran parte de la población en México y en nuestro estado no tienen acceso a internet ni a la telefonía celular, por lo que es necesario reconocer que a este gran segmento de la población se le está discriminando, al no tener acceso al servicio de internet y con ello se niega el goce o ejercicio efectivos de los demás derechos humanos que otras personas integrantes de un colectivo si lo tienen, por lo que los grupos sin acceso a las nuevas tecnologías de la comunicación se les debe considerar como grupos vulnerables que requiere mayor nivel de protección, resultando en una obligación del Estado mexicano garantizar la cobertura universal de dicho servicio conforme lo señala el artículo 6º de la Constitución delos Estados Unidos Mexicanos:*

***Artículo 6o.*** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

***El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios****.”*

Al tenor de lo anterior, la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, después de entrar al estudio de la Iniciativa de mérito, tiene a bien formular las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Al analizar la competencia de este Alto cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

**II.-** En efecto, como ha quedado asentado en antecedentes, la presente Iniciativa tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de que amplíen a los concesionarios de telefonía celular e internet con cobertura en el Estado de Chihuahua, las obligaciones de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal.

**III.-** Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente:

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene como visión: *“Ser una dependencia eficiente en su gestión rectora del Sector, que garantice al país infraestructura de comunicaciones y transportes moderna y suficiente,* ***que promueva la prestación de servicios de calidad y competitivos, que responda a las expectativas de la ciudadanía y a las tendencias de la globalización,*** *contribuyendo con ello al desarrollo sustentable del país, preservando el medio ambiente y la seguridad.”[[1]](#footnote-1)*

“Con el propósito de contribuir al logro de uno de los objetivos prioritarios del Gobierno de México, que es generar mayor bienestar para la población a través del acceso a Internet en todo el país, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Subsecretaría de Comunicaciones, presentó el Programa de Cobertura Social.”[[2]](#footnote-2)

De lo anterior se desprende, que la finalidad del Programa de Cobertura Social es promover el incremento de la cobertura de las redes y el acierto de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, conteniendo banda ancha e Internet, bajo las condiciones y accesibilidad en las zonas, determinadas por la misma Secretaría.

*“El Programa de Cobertura Social fue elaborado con base en los lineamientos y proyectos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 y atiende a las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, definidas por el Gobierno de México. Asimismo, identifica las localidades sin servicios de telecomunicaciones, incluyendo banda ancha e Internet, para facilitar las acciones del gobierno, de los concesionarios y de la sociedad civil con el objetivo de llevar estos servicios a donde actualmente no existen.”[[3]](#footnote-3)*

En ese sentido, el programa mencionado tiene entre sus objetivos identificar las principales localidades sin servicio y atender especialmente a las zonas marginadas del país, a efecto de que todas las personas, principalmente los grupos vulnerables, cuenten con acceso a las nuevas tecnologías, logrando con ello un alto nivel de desarrollo social, evitando la discriminación.

Por otra parte la misión del Instituto Federal de Comunicaciones es: “desarrollar de forma eficiente las telecomunicaciones y la radiodifusión para el beneficio de los usuarios y audiencias del país a través de:

I. Regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, la infraestructura, las redes y la prestación de los servicios;

II. Impulsar condiciones de competencia efectiva en los mercados; y

III. Promover el acceso a las tecnologías y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.”[[4]](#footnote-4)

**IV.-** Ahora bien, dado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6º establece textualmente lo siguiente: “El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.” y que además, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión impone a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal la obligación de: *“planear, fijar, instrumentar y conducir las políticas y los programas de cobertura universal y cobertura social”.[[5]](#footnote-5)*, a quienes integramos esta Comisión nos parece positivo exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a través de la Subsecretaría de Comunicaciones, así como al Instituto Federal de Comunicaciones a efecto de que amplíen a los concesionarios de telefonía celular e internet con cobertura en el Estado de Chihuahua, las obligaciones de cobertura geográfica poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal, por lo cual, esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encuentra obstáculo alguno para proceder en tal sentido al exhorto, por tratarse de contribuir a que mayor parte de las localidades cuenten con acceso a los medios de comunicación como el internet, según lo hace saber el Iniciador.

**V.-** En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera atenta y respetuosa al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, así como al Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que en el ejercicio de sus atribuciones, amplíen a los concesionarios de telefonía celular e internet, con cobertura en el Estado de Chihuahua, las obligaciones de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo a las autoridades mencionadas.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha 17 de octubre del año dos mil diecinueve.**

**POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| **1187** | **DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO** |  |  |  |
| 1198 | **DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA**  **SECRETARIA** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1176.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1173.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1192.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA**  **VOCAL** |  |  |  |

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen DCETS/08/2019 de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios.

1. <http://www.sct.gob.mx/informacion-general/> 15/10/2019 [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://manufactura.mx/innovacion/2019/10/09/sct-llevara-internet-a-comunidades-con-alto-grado-de-marginacion> 15/10/2019 [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://manufactura.mx/innovacion/2019/10/09/sct-llevara-internet-a-comunidades-con-alto-grado-de-marginacion> [↑](#footnote-ref-3)
4. <http://www.ift.org.mx/conocenos/filosofia> 15/10/2019 [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.gob.mx/sct/prensa/la-sct-presenta-su-programa-de-cobertura-social?idiom=es> 15/10/2019 [↑](#footnote-ref-5)